DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura | Pamplona, 21 de diciembre de 1985 | NUM. 58

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 23 CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1985

ORDEN DEL DIA:

— a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales.

— b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 13 horas y 10 minutos.

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales. (Pág. 2.)

Es aprobada la tramitación directa y en lectura única. (Pág. 2.)

El Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (señor Arlabán Esparza) hace la presentación del proyecto. (Pág. 3.)

En el turno a favor del proyecto toman la palabra los señores Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Zubiaur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Pegenaute Garde (G. P. Moderado), Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco), Del Burgo Tajadura (G. P. Popular) y Viguria Caparroso (G. P. Mixto). Cierra el turno de intervenciones el señor Arlabán Esparza. (Pág. 4.)

Se levanta la sesión a las 14 horas.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 13 HORAS Y 10 MINUTOS.)

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales.

SR. PRESIDENTE: *Comienza la sesión. Se abre. Señorías, la urgencia de la convocatoria creo que no es necesario explicarla, dado el conocimiento que del tema, sometido a debate, han tenido todos los Grupos Parlamentarios y todo ello, según el artículo 69.5.*

Entramos en el primer y único punto del orden del día, que dice, «Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales», el apartado a).

Y hay que indicar al respecto a sus señorías que la Junta de Portavoces, de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada en el día de ayer, 20 de diciembre, adoptó el siguiente acuerdo: «Proponer al Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única ante el mismo del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales, conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento del Parlamento». En consecuencia, es necesario que sus señorías adopten acuerdo expreso al efecto, indicando que el voto afirmativo favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo, contrario a tal posibilidad. Por tanto, señorías, atención, sometemos a votación la lectura única (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 26; en contra, 12; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales. Pasamos a continuación al apartado b), «Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales». Y conforme al apartado 2 del citado artículo 153, se procede a un debate con las normas establecidas para los de totalidad, sometiéndose seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación. En primer lugar...*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente. Para una cuestión de orden, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Adelante.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *En el texto del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales, que hemos recibido junto con la convocatoria, figura en el preámbulo una expresión que dice en el párrafo 3.º: «Reconocida por el Estado la competencia tributaria de la Comunidad Foral», tema sobre el que tuvimos unas conversaciones con el Gobierno y, llegamos a la conclusión de que era un error, y que debiera decir: «Convenida con el Estado». Como en el texto que yo tengo no figura ninguna rectificación, no sé si esto está rectificado o no, y quisiera conocerlo antes del debate.*

SR. PRESIDENTE: *Perdón, señor Del Burgo. Efectivamente, la Presidencia ha hecho esa omisión y no por estar conforme con ella, sino porque se le ha olvidado. Efectivamente, ya se ha mandado al Presidente de la Cámara, con acuerdo de, creo que de ayer o de anteayer. «Habiendo sido observado un error en el texto del proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales, remitido al Parlamento de Navarra del día 18 del mes en curso, se formula a continuación la oportuna rectificación. En el párrafo 3.º de la exposición de motivos, el proyecto dice: 'Reconocida por el Estado la competencia Tributaria', debe de decir: 'Convenida con el Estado la competencia Tributaria'». Esta Presidencia debía haberlo dicho antes y hubiésemos evitado esta intervención del señor Del Burgo. No obstante, señor Asiáin, si quiere...*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *No, señor Presidente, simplemente iba a hacer constancia de que se había mandado la oportuna rectificación.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, muchas gracias. Y así es. Por tanto, tiene la palabra el Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra para la presentación del proyecto.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Arlabán Esparza): *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, subo a esta tribuna para someter a la consideración de ustedes el proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales. La reestructuración de la Imposición Indirecta constituye una exigencia derivada no solamente de la próxima adhexión de España a los Comunidades Europeas, sino asimismo derivada del vigente Convenio Económico con el Estado de 1969, por el que se expresa en su artículo 18 que Navarra aplicará los mismos hechos imponibles, bases, tipos, exenciones, bonificaciones y reducciones que los que estén vigentes en cada momento en territorio del Estado, y hace referencia a los Impuestos Indirectos que están convenidos actualmente. Por lo tanto, dos exigencias: la entrada en la Comunidad Económica Europea y el Convenio Económico vigente de 1969.*

Nuestra Imposición Indirecta en Navarra se va a configurar al igual que en el área estatal y en el área comunitaria, sobre dos piezas básicas, uno el Impuesto sobre el Valor Añadido, que grava el consumo de determinados bienes y la prestación de servicios, y otro, los Impuestos Especiales, que gravan el consumo también de determinados bienes, superponiéndose además al IVA, al contrario de lo que existía anteriormente con el ITE, es decir, la base del Impuesto sobre el Valor Añadido incluye también los Impuestos Especiales, cuestión ésta que no sucedía con el Impuesto de Tráfico de Empresas. Esta coexistencia de un Impuesto sobre el consumo y unos Impuestos Especiales, que gravan determinados consumos específicos, se justifica porque resulta en alguna manera contraproducente para la sociedad el consumo de determinados bienes que generan unos costes sociales que no han sido tenidos en cuenta a la hora de fijar los precios privados en el mercado.

En cuanto al ámbito objetivo de su aplicación, los Impuestos Especiales se configuran como unos Impuestos Indirectos que gravan en fase única. Es una técnica tributaria. El momento del devengo del Impuesto se produce a la salida de fábrica. Grava en fase única las primeras operaciones realizadas en sus respectivos procesos de producción o de comercialización, esto es la fabricación y la elaboración, con repercusión obligatoria del gravamen por parte de los fabricantes. El proyecto contempla las siguientes figuras tributarias: el Impuesto Especial sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, el Impuesto sobre las Cervezas y el Impuesto sobre las Labores de Tabaco. En virtud del acuerdo suscrito entre ambas Administraciones, en el artículo 4.º, que tuvo ocasión este Parlamento de aprobar por unanimidad, se decía que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, el Impuesto sobre Hidrocarburos será exaccionado y gestionado por la Administración del Estado. Posteriormente también se decía, manteniendo el statu quo, que el importe de la recaudación en Navarra del Impuesto sobre Hidrocarburos se considerará como una aportación más de Navarra al sostenimiento de las cargas del Estado. Por lo tanto, en Navarra vamos a regular el Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Cervezas y sobre Labores de Tabaco. Desaparecen lógicamente el Impuesto de Lujo sobre el Tabaco, determinados Impuestos Especiales, como el del uso del teléfono y el Impuesto de Bebidas Refrescantes que éstos han sido sustituidos por el Impuesto del Valor Añadido.

El artículo 2 habla del ámbito territorial, y se dice ahí que corresponderá a la Comunidad Foral de Navarra la exacción de los Impuestos Especiales, de acuerdo con lo convenido con el Estado en el Acuerdo, y valga la redundancia, de Modificación del Convenio Económico, adaptándolo al nuevo Régimen de la Imposición Indirecta.

Y yendo ya al contenido del proyecto de Ley, el primer punto sería el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas. Supone una profunda simplificación con respecto al hoy vigente, ya que se engloban en un solo concepto las tres tarifas del Impuesto actual. En primer lugar, las bebidas alcohólicas tenían un Impuesto de Lujo, tenían la exacción reguladora de precios de los alcoholes no vínicos, tenían las percepciones para la financiación de la Seguridad Social Agraria, lo que comúnmente se llamaba Gravamen de la Seguridad Social Agraria, que actuaba también sobre los vinos. Y esto, la sustitución de estas tres figuras impositivas por una sola va a permitir el mantenimiento de la fiscalidad total del alcohol, pues el incremento que se produ-

ce en el tipo único que se propone resulta puramente nominal, al acompañarse de la citada supresión de otros tributos.

No obstante, quiero señalar que efectivamente las bebidas alcohólicas van a tener un gravamen superior al gravamen que venían soportando hasta el 31 de diciembre de 1985. El objeto del Impuesto pasa a ser el alcohol etílico, tanto en su estado natural como incorporado a cualquier producto, salvo que haya sido desnaturalizado, es decir, no apto para el consumo humano, en cuyo caso sólo estará sujeto al IVA.

El Impuesto sobre la Cerveza, al igual que en los restantes países de la Comunidad Económica Europea, este Impuesto se configura con sustantividad propia, rebajando los tipos actualmente vigentes. Entendemos que el Impuesto actual que gravaba la cerveza es superior al que va a salir a partir del 1 de enero de 1986. La exigibilidad del pago es como novedad, nace en el momento de la salida de fábrica de los productos envasados y no del filtrado final de la cerveza, con lo que la base por la que se liquidará el Impuesto coincidirá con el volumen de cerveza vendida, haciendo posible la repercusión total del Impuesto.

En el Impuesto sobre las Labores de Tabaco creo que, en el acuerdo suscrito, conseguimos, en el ámbito del nuevo Convenio, una mejora importante en el sentido de que, si existe una fábrica dedicada a la elaboración de tabaco en Navarra, efectivamente ese Impuesto sería exaccionado por Navarra. Anteriormente ustedes saben que solamente estaba asegurado el aspecto recaudatorio, cuestión que también queda resuelta con el Acuerdo firmado con la Administración del Estado, en la medida en que, en razón del régimen de monopolio, Tabacalera ingresaba en Navarra en proporción a las ventas realizaads en dicho territorio. Este aspecto recaudatorio ya quedó resuelto y explicado anteriormente, pero el aspecto competencial, en la medida en que en los próximos años pudiera establecerse una fábrica de tabaco, sería ese Impuesto exigido por la Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra.

El Impuesto sobre las Labores de Tabaco se ajusta también a las directivas comunitarias. Ya he dicho que estos nuevos Impuestos surgen como obligación de nuestro país al adherirse a la Comunidad Económica Europea, y el Impuesto grava no solamente los cigarros puros, sino los cigarritos y los cigarrillos que contengan tabaco en cualquier proporción, así como el rapé y el tabaco para fumar y mascar. Los tipos impositivos se establecen en el 40 por 100 y, no obstante, hay un período de adaptación para el tabaco negro, de tal forma que, en el año 1986, se aplicará un Impuesto Especial del 24 por 100 y al final del 5.º año se gravará igual que el tabaco rubio, es decir, al 40 por 100.

Se establece también el régimen transitorio en la medida en que, igual que existe en el Impuesto sobre el Valor Añadido, las exportaciones hay que dejarlas no solamente libres del Impuesto sobre el Valor Añadido, sino libres de los Impuestos Especiales. Y pudiera ser que industrias que no fuesen fabricantes de alcohol, pero sí usuarias de las mismas, tuviesen incorporado algún Impuesto Especial sobre el alcohol en sus productos. Por lo tanto, se establece un régimen transitorio que queda regulado perfectamente en las Disposiciones transitorias.

Bien, éste es básicamente el contenido del proyecto de Ley. Ya siento, por mi parte, tener que darles la noticia de que determinados consumos a los que son adictos sus señorías, e incluso yo mismo, pues, van a subir de precio, como son las bebidas alcohólicas y el tabaco. No obstante, la cerveza creo que va a bajar de precio. De todas las formas, esto compensa la buena noticia que les dí hace dos días, diciendo que el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas va a bajar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arlabán. Si es el suficiente motivo para dejar de fumar en la Cámara, porque esta Presidencia no lo va a hacer por ahora, no lo va a prohibir, ni mucho menos. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *Señor Zubiaur, señor Asiáin, señor Pegenaute, señor Viguria y señor Ciáurriz. Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA: *Brevísimamente, señor Presidente, para decir que el elemental principio y respeto al principio de legalidad obliga al Grupo Socialista a votar afirmativamente el proyecto.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Por tanto, la palabra la tiene el señor Zubiaur.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Con la venia, señor Presidente. Señora y señores Parlamentarios, despues de haber votado que no a la tramitación de urgencia, estimo que es necesario que nuestro Grupo Parlamentario dé una explicación. Hemos votado que no, aun comprendiendo las dificultades que el Gobierno haya podido tener para elaborar con rapidez esta Ley, porque, en definitiva, esas dificultades había que ver de superarlas de alguna manera, pero creo que no pueden ser motivo para constreñir a un Parlamento y que, en un tema tan complejo e importante como es el de la Ley sobre los Impuestos Especiales, tengamos que decidir en una lectura única.*

Ya saben los señores Parlamentarios, y yo también lo sé, que en lo que se refiere a Impuestos Especiales, con arreglo a la redacción actual del Convenio Económico, e incluso con el Acuerdo de Modificación reciente del Convenio Económico, en cuanto al IVA y a los Impuestos Especiales, en todo lo que sean bases impositivas, tipos, criterios fundamentales, etcétera, estamos obligados a seguir la misma pauta que el Estado. No es que nosotros

pretendamos salir de ella. Como ha dicho el señor Asiáin, es el principio de la legalidad, en este caso la legalidad nacida del Pacto-Ley entre partes, y nosotros la cumplimos, pero sin atosigamientos, sin prisas, que son malas consejeras en temas delicados en donde, con toda buena voluntad e incluso con competencia reconocida, se puede desacertar en un mal momento, si está uno abrumado por las prisas.

Por eso hemos votado que no, y sin embargo he venido aquí a formular una intervención en un sentido favorable, cuando tenemos discrepancias, incluso sobre el proyecto de Ley. Pero el criterio de Unión del Pueblo Navarro es anteponer ante todo y sobre todo los intereses del bien público de Navarra, y no hacer cuestión de unas discrepancias en la tarea fácil de decir que como el Gobierno que nos rige es de distinta ideología, arremetamos contra él. No se trata de arremeter contra nadie. Se trata de hacer las cosas que convenga a Navarra, y porque ese es nuestro criterio, y teníamos alguna discrepancia, por eso hemos seguido un camino que, a mi juicio, es el correcto, y es dialogar esta mañana con el señor Consejero de Hacienda —creo que no desvelo ningún misterio, ni es nada que haya que ocultar—, y dialogar también —los segundos serán los primeros en este caso jerárquico— con el Vicepresidente del Gobierno de Navarra. Y después de eso, y de reflexionar, y teniendo siempre la mira puesta en los mejores deseos de servir a Navarra, intervenimos en un turno a favor, aunque con la salvedad de que esta Ley se podía, aunque con las limitaciones de observar los tipos, bases, etcétera, del Estado, haber pasado por Comisión para quizás introducir algunas modificaciones en artículos que no se veían sometidos a ese constreñimiento inicial y legal (PAUSA).

Y, ¿en dónde tenemos que hacer nosotros salvedad? Precisamente en el artículo 2 de la Ley Foral. Ya se sabe, porque reciente es el pase por aquí del acuerdo del IVA, y recordarán los señores Parlamentarios que iba una «adenda», en donde se introducía una rectificación al texto facilitado por los Comisionados del Gobierno sobre el Impuesto de Hidrocarburos. Porque la situación, en cuanto a los Impuestos Especiales, y procuraré ser lo más sencillo posible para facilitar la comprensión, en Navarra es la siguiente: hay Impuestos Especiales, se enumeran en el artículo 1.º del proyecto, que son sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, el Impuesto sobre la Cerveza, el Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto sobre las Labores de Tabaco, recientemente conseguida su incorporación con éxito a los Impuestos Especiales. Aunque aquí he de hacer un aviso para navegantes, como suele decir mi amigo y compañero Alli, para decir que en el proyecto de reglamento del Gobierno se han olvidado poner el Impuesto sobre las Labores del Tabaco al hacer la referencia a Navarra, y convendrá estar sobreaviso para que eso se incluya dónde se debe de incluir en virtud de lo acordado.

En el artículo 2.º, en cuanto al ámbito territorial, dice: «Corresponderá a la Comunidad Foral de Navarra la exacción de los Impuestos Especiales, (se refiere a todos los Impuestos en lo que leo hasta ahora, a los cuatro Impuestos), de acuerdo con los criterios de armonización establecidos en el Acuerdo de adaptación del Convenio Económico al nuevo Régimen de la Imposición Indirecta. ¿Qué es lo que a nosotros nos hubiera gustado más, en consecuencia con lo que hasta ahora llevo expuesto? Que la redacción de este artículo, y no estoy formulando ninguna enmienda parcial, sé que no es posible, es simplemente un deseo, hubiera dicho en dos puntos: la exacción de los Impuestos Especiales sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza y el Impuesto sobre las Labores del Tabaco, serán exaccionados por Navarra. 2) La exacción sobre el impuesto sobre el Impuesto sobre Hidrocarburos, valga la redundancia, en razón del monopolio vigente, será exaccionada por el Estado. Esta es la situación prevista en el Convenio de 1969, en donde no estaba entre los Especiales este Impuesto, sino en otro apartado. Es el criterio que se ha fijado también en el Acuerdo, cuando esto de Hidrocarburos ha pasado a llamarse Impuesto Especial. Pero, como en toda negociación, que no son fáciles y hay que tener las ideas claras, pero también las disposición de ánimo práctica y negociadora, esto se rectificó y en la «adenda», en cuanto al apartado 2, porque el 1, en el artículo 4.º, dice: «1. Los Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre la Cerveza y sobre las Labores del Tabaco, serán exigidos por la Comunidad Foral de Navarra, cuando las respectivas fábricas estén situadas en territorio navarro», y en cambio el 2 fue sustituido a petición y exigencia de los negociadores de Navarra y aprobado después por este Parlamento, y en la redacción que ha quedado dice: «En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Convenio Económico, el Impuesto Especial sobre Hidrocarburos será exaccionado por la Administración del Estado. Entonces, por vía de esta remisión, efectivamente se reconoce y se empalma con el artículo 15 del Convenio, y queda en que no es en virtud de un régimen especial que se arbitre el Estado, sino en razón de algo objetivo que es la existencia del monopolio, lo exacciona el Estado y, a «sensu contrario», cuando el régimen de monopolio desaparezca, Navarra podrá decir: oiga usted, el Impuesto es mío. Esto traería consigo quizá una renovación económica del Convenio. Pero una cosa es la Economía, que es muy importante, y otra cosa es el Derecho, que creo que es lo que más nos importa a los navarros. Pues bien, esto nos hubiera gustado que constase así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Continúe, señor Zubiaur, pero procure abreviar.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Es que las cosas re-*

quieren su tiempo, despacio, y el asunto es importante, a mi juicio.

SR. PRESIDENTE: *Adelante.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Nos hubiera gustado que hubiera quedado así. No es que quede contraproducente a nuestro deseo. Porque en definitiva se alude a los criterios de armonización establecidos en el Acuerdo de Adaptación. Pero, en definitiva, ésta es una manera de expresarse por vía de circunloquio porque se hace remisión a un punto en donde también se remite a otro; es decir, que es un viaje con dos paradas, no discrecionales.*

Nos hubiera gustado también, porque una cosa es cuando se habla en un Pacto con el Estado y otra cosa es cuando hablamos nosotros en nuestras propias Leyes, y muchas veces es necesario la remisión cuando negocias, pero, cuando estás en tu casa, sin escándalo y desenvolviéndote dentro de los términos de la legalidad, puedas decir las cosas por su nombre. Pero en fin, así está, y con estas salvedades, que es muy importante que consten en el Diario de Sesiones del Parlamento, nosotros seguimos para adelante.

Pero es que además, dentro de la propia estructura del proyecto de Ley, se produce un fenómeno raro, porque parece como si hubiera habido un escamoteo, un alarde de prestidigitación. Porque si se habla de todos los Impuestos Especiales, ¿cómo después al regularlos, solamente se refiere el texto al Alcohol y a las Bebidas Derivadas, a la Cerveza. y a las Labores de Tabaco? El lector pensará, es que aquí se les ha caído al componer la línea la cita de los Hidrocarburos, porque no aparece. Y no aparece porque no puede aparecer, porque esto no es materia de Ley Foral, hoy por hoy, sino que es materia de Ley del Estado, ya que quien exacciona es el que dicta la Norma.

Además, hay otra cosa que realmente para nosotros es muy inexplicable y que nos gustaría que algún día nos la explicase, yo no sé si algún técnico de la Diputación Foral o del Estado, o de los que han hecho las accisas de la Comunidad Europea, pero que alguien nos lo explique, pues yo no encuentro más explicación que la anecdótica de aquel perrero que vivía en Pamplona y que se llamaba Petit, a quien se le ocurrió la idea de que tenía que poner un puerto de mar en esta ciudad. De generación en generación se ha ido transmitiendo esta anécdota como curiosa. Viene esto a cuento de que, cuando trata de las exportaciones, el proyecto dice una cosa que, a mi juicio, es genial. Yo no la entiendo, pero quizá esté ya un poco obsoleto. Cuando habla de las exportaciones —ya sabemos lo que es exportar, que es distinto que pernoctar, como decía aquel sargento— (RISAS), *en el apartado 2, dice: «Tienen igualmente el carácter de exportación el suministro de los bienes objeto de cada impuesto (como aquí nos hemos referido a los cuatro, pues será de los cuatro), con destino a (atiendan, señores Parlamentarios) a la construcción, transformación, reparación y mantenimiento de los buques afectos esencialmente a la navegación marítima internacional, etcétera; la construcción, transformación, reparación y mantenimiento de las aeronaves utilizadas», etcétera. Aunque no soy técnico en la materia, puedo pensar que quizá en Hidrocarburos —en donde el alquitrán es uno de sus componentes—, pueda emplearse para calafatear las naves, y esté exento del impuesto por la exportación. Pero lo que no acierto a comprender es cómo el alcohol, las bebidas derivadas, el Impuesto sobre la Cerveza y las Labores de Tabaco puedan influir en la construcción, transformación, reparación y mantenimiento de los buques. En cambio, entiendo cuando el apartado c) se refiere al avituallamiento de los buques, que realicen navegación marítima, porque es fácil comprender que un marinero beba cerveza o se fume un puro, pero esto será en el avituallamiento, que es proveer cosas para que se consuman, pero no en la «construcción, transformación, reparación de buques y de aeronaves». No me imagino yo un avión hecho con puros, ni desde luego un barco alimentado con cerveza. Pero, en fin, cosas mayores veredes.*

No quiero abusar, señor Presidente, de su benevolencia y termino. Con esto quiero decir, primero, que tenemos un pie forzado en este proyecto, que es el de seguir los criterios generales, y eso a veces obliga a hacer cosas que no comprendes, aquello de «la razón de la sinrazón que a mi razón obliga», se podría aplicar aquí. Ayer estábamos de refraneros, hoy de pensamientos de Pascal. Y segundo, que hay que evitar en todo lo posible, estas premuras, que no son buenas. En Comisión no hubiéramos podido modificar, efectivamente, el principio de la legalidad, pero estas cosas que he puesto de manifiesto sí las hubiéramos podido modificar; pero nos vemos en el caso de una carrera contra reloj. Y como a nosotros que no somos obstruccionistas sino que nos gusta tratar los asuntos siguiendo vías normales, incluso de diálogo, hemos votado que no, como protesta contra la lectura única, y ahora votaremos que sí, en aras de Navarra, pero quedando en el Diario de Sesiones estas manifestaciones y pidiendo que si voluntariamente hemos de aceptar normas comunes, que nos dejen un ritmo normal para aceptarlas y que no nos hagan observarlas y, además, atragantados. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zubiaur. Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente, si me lo permite, brevísimamente. Tres son las razones básicas que llevan al Grupo Moderado a pronunciarse positivamente. Primero, un conocido sentido de la responsabilidad. En segundo lugar, un innegable sentido de coherencia, que se ma-*

nifiesta en este Pleno, tanto como se ha manifestado en todas cuantas actuaciones respecto a la cuestión que nos ocupa hemos tenido oportunidad de hacerlo. Y también, porqué no decirlo, naturalmente, la defensa que en todo caso y en cualquier circunstancia solemos hacer de los intereses del pueblo navarro, de su Fuero, de su sistema de Pacto y Convenio, que naturalmente queda reflejado en este texto.

Son las tres razones básicas que nos llevan a votar positivamente. Si a ello añadimos que, frente al presente proyecto sobre Impuestos Especiales, necesario porque necesario es adecuar nuestra Imposición Indirecta al sistema fiscal vigente en los países de la CEE, el Grupo Moderado reconoce no tener otro texto alternativo y, si UPN o cualquier otro Grupo lo tiene, nos hubiera gustado conocerlo, el Grupo Moderado desde luego no lo tiene, se entenderá por qué nuestro Grupo Moderado va a votar positivamente sí, anécdotas o pequeñas cosillas aparte, que también las hay y tampoco nos gustan.

Y sólo una reconsideración al señor Consejero de Hacienda. A nosotros no nos afecta eso del alcohol, porque, entre otras cosas, si somos adictos al tabaco, la verdad es que no lo somos al alcohol. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *¿El señor Consejero quería intervenir?* (PAUSA). *Señor Cabasés. Parece que el señor Consejero, ¡ah!, señor Ciáurriz, perdón. El señor Consejero quiere intervenir al final.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, desde el escaño, si me permite, señor Presidente. Como ya se ha dicho, es poca la capacidad de este Parlamento para que, en un trámite como éste, que se trata de un proyecto que está ajustado a la normativa vigente en el Estado, podamos hacer grandes modificaciones. La inclusión del Estado Español en la CEE y la necesidad también de adecuar a la Legislación estatal esta Norma hacen que este Parlamento tenga poco que tratar del tema de fondo, aunque sí hacer algunas consideraciones respecto a cuestiones puramente formales que ya se han expuesto.*

Estábamos en desacuerdo con el preámbulo en ese aspecto que ya se ha corregido por el propio Gobierno de Navarra, y estamos de acuerdo con el representante de UPN en la segunda parte de lo que ha expuesto. Sí, en algunas de las consideraciones que hace sobre la conveniencia de hablar también algo de los hidrocarburos, por lo menos para hacer referencia a alguien dentro del proyecto y para estas consideraciones también de propia redacción en el artículo 3 y siguientes. No estamos de acuerdo con el representante de UPN en lo que hace referencia al artículo 2 del proyecto, porque, como recordarán los miembros que estuvimos negociando el Convenio de Armonización del IVA y de los Impuestos Indirectos, uno de los temas fundamentales por el que no se hacía referencia al monopolio en el artículo correspondiente, y se hacía referencia al artículo 15 del Convenio Económico, era porque la legislación europea prohibía o de alguna forma quedaba mal visto el que aparecieran connotaciones o llamadas, o simplemente que apareciera en alguna Legislación estatal el tema de los monopolios. Es decir, que se eliminó expresamente la referencia al monopolio, que a todos nos pareció correctamente, porque no quedaba demasiado bien que en estos tiempos se hablara de un monopolio. Por tanto, lo que hace el proyecto es un circunloquio, como dice el propio representante de UPN, da la vuelta al tema, y al final viene a decir lo mismo que en razón del monopolio, que es lo que dice el Convenio. No se va a exaccionar el Impuesto de los Hidrocarburos en Navarra, pero no lo dice directamente, y lo hace dando esta vuelta, que creemos que es lo mismo, aunque pueda ser por un camino un poco más dificultoso.

Creemos que la razón era importante. La entendimos todos en su momento y, por tanto, el que aparezca en una Norma, aunque fuera de Navarra, una referencia al monopolio parecería que sería incongruente con lo que aprobamos en su momento con la adaptación del Convenio y de los Impuestos Indirectos. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Del Burgo, tiene la palabra.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Gracias, señor Presidente. Señorías, en un momento de su intervención, brillante intervención, el señor Zubiaur ha dicho que «quizás es porque yo esté obsoleto» o algo parecido. Pues debo decirle que no está obsoleto en absoluto, sino que su mente está clara y lúcida y que ha ilustrado a esta Cámara en un tema de evidente importancia. En primer lugar, sobre el procedimiento. Creo que algo tendremos que pensar para corregir este procedimiento que implica el que la Cámara se encuentre con un proyecto sobre el que no tiene más posibilidad que la de aceptar o rechazar en bloque, con todo lo que eso entraña el riesgo —porque de humanos es errar—, de que del Ejecutivo salga un proyecto por lo menos técnicamente deficiente o que contenga algunos errores que convenga corregir.*

Días pasados, cuando se nos entregó este proyecto, advertimos una expresión errónea que había pasado inadvertida al Gobierno: «reconocida por el Estado». Evidentemente, no podíamos imaginar que fuera un fruto deliberado de la voluntad del Gobierno el poner «reconocida por el Estado la competencia tributaria de la Comunidad Foral». Se lo advertimos al Gobierno y el Gobierno, por la vía de corrección de errores, que no deja de ser en cierto modo una vía bastante anómala, ha podido resolver, puesto que en ello estamos todos, una cuestión que evidentemente, tal como estaba y tal

como hubiera tenido que aprobar esta Cámara, contenía una expresión no absolutamente contraria al Régimen Foral, pero sí desde luego bastante insuficiente desde el punto de vista de los principios, puesto que el Estado no nos reconoce ninguna competencia, sino que la competencia la tenemos en virtud de nuestros derechos originarios en materia fiscal.

Pues bien, yo comparto las observaciones que el señor Zubiaur ha hecho sobre el artículo 2.º. Pienso, sin embargo, que no es efectivamente en el artículo 2.º donde está la deficiencia mayor, porque, en un sentido interpretativo, como aquí ya se ha dicho, no cabe ninguna duda que solamente en razón al régimen de monopolio sigue el Estado exaccionando el Impuesto de Hidrocarburos en Navarra. Por cierto, también tengo que decir que la mente del señor Zubiaur no está obsoleta en absoluto, porque él advirtió en su momento y conjuntamos los dos, ese mismo criterio y así lo expusimos en la Comisión Negociadora, cómo, tal como venía el texto que nos había remitido el Gobierno, no quedaba perfectamente claro, mejor dicho, se había alterado el supuesto en el que el Impuesto de Hidrocarburos podía ser exaccionado por el Estado.

Pero no es el artículo 2.º el que a mí más me preocupa, porque el artículo 2.º, repito, al hacer la remisión al Acuerdo de Adaptación del IVA, deja perfectamente claro que solamente por razón del monopolio el Impuesto de Hidrocarburos seguirá siendo exaccionado por el Estado. Pero es que, en efecto, la inexistencia en toda la Norma de referencias expresas al Impuesto de Hidrocarburos hace que efectivamente exista ahí una laguna en la que, como con razón ha expresado el señor Zubiaur, no sabe qué pasa con dicho Impuesto en Navarra, salvo que se le ocurra ir, pero ya es algo ajeno a la propia Ley, al Acuerdo de Adaptación y allí se encontrará con que tiene que acudir al Convenio Económico de 1969, y entonces encontrará respuesta de por qué no figura una regulación específica del Impuesto de Hidrocarburos.

Pero creo que lo esencial en este asunto, vuelvo a insistir en lo que al principio decía, no es tanto el texto, que efectivamente, con esas deficiencias magníficamente expuestas, puede ser, a pesar de todo, asumido, por cuanto que además, desde el punto de vista del principio de la legalidad, no tenemos otro remedio que aceptar en lo que se refiere a los planteamientos básicos. Pero sí hemos de formular objeciones al procedimiento: no es correcto que una Cámara se encuentre de sopetón con una Norma de esta importancia, de esta trascendencia, sin tener la más mínima oportunidad de, por lo menos, estudiar su texto y hacer observaciones. Quizás en este tipo de Impuestos convendría que el Parlamento, a través de su Comisión de Hacienda, tuviera oportunidad de conocer el texto del Gobierno, que en ese conocimiento se pudieran hacer observaciones por un procedimiento de urgencia y rápido, y una vez que definitivamente sea aprobado por el Gobierno, someterlo, eso sí, en trámite de lectura única al Parlamento, pero una vez que él haya tenido la oportunidad de conocer previamente su contenido y de opinar sobre el mismo, puesto que no podemos decir que el Gobierno de Navarra tenga siempre, por el mero hecho de ser el Gobierno, absolutamente la razón. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Cerramos el turno a favor con el señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, llegar a este coto a cazar, precedido de tan brillantes escopetas, está claro que no voy a conseguir una sola pieza. Pero, en fin, como, vencida ya la jornada de los Presupuestos, parece que puede haber un momento de distensión, yo lo he tenido ciertamente porque, con motivo de las intervenciones habidas aquí de alguna forma me recordaba aquellas misas solemnes con tres oficiantes, el presbítero, el diácono y el subdiácono, por un momento me ha parecido observar que, en la ceremonia del incienso, el diácono le echaba incienso al subdiácono y el subdiácono le devolvía, etcétera, y al final llegaba el monaguillo cara al pueblo. Este me parece que es el papel que a mí me ha tocado hoy.*

Y sin embargo, quiero decir que en Madrid tomé parte bastante activa en lo que se refiere a los Hidrocarburos, cuando se negoció. Como no se ha citado y se pudiera olvidar para los anales de la Historia, de la pequeña Historia, pues, yo que ya estoy en trance de decir adiós a la política, quiero que mis nietos digan, pues también mi abuelo estuvo, porque le dijo al señor Borrell esto. Y bueno, y para que conste ahí lo dejo.

Me ha preocupado mucho, y ya absolutamente en serio ahora, el hecho de que se haya tenido que rectificar lo de «reconocida», y me ha preocupado porque qué malo es que estas cosas tengan que rectificarse. Porque repugna a la concepción foralista el que no haya una mayor sensibilidad, porque en seguida: hombre, es que suena parecido. Pues miren, yo he estado contando las sílabas de «reconocida» y de «convenida» y no coinciden y, hombre, es que parece que leído así, por su grafismo, pues eso se puede confundir uno entre estudio-estadio, porque nada más varía una letra; y he dicho, pero cómo es posible que estas cosas nos ocurran cuando se mecanografía, porque incluso quien mecanografía debiera pararse, porque afecta a la esencia de lo que es el Fuero. Esto no es una manifestación de un pequeño descuido sobrado, que no tiene importancia, es que va directamente al núcleo. Que, ¿cómo se llega a esto? Bueno, por la costumbre. Nos acos-

tumbramos a copiar cosas. Recuerdo hace unos años cuando se copió algo de las Cámaras de Comercio. Pues, Cámaras de Comercio hay unas cuantas que son Cámaras Oficiales del Comercio, de la Industria y la Navegación. Bueno, pues se nos plantó el proyecto en la Cámara de Navegación. Pues, aquí, ¿cómo vamos a navegar aquí? Sería mejor quitarlo. Por ahí viene la cosa. Y pensando, yo he leído en la Memoria. Y en la Memoria quizá está la explicación de por qué estas cosas ocurren. Porque se dice, en el último párrafo y en la penúltima línea, vale la pena leer todo el párrafo: «En Navarra, las mismas razones expuestas inducen a su nueva regulación. A su vez, el vigente Convenio Económico exige, en lo relativo a estos Impuestos y a fin de no producir distorsiones en el mercado, la aplicación en Navarra de los mismos principios básicos y normas que las vigentes en régimen común en cuanto a los Impuestos Especiales». Y aquí viene que «en virtud de lo convenido, corresponde su exacción a la Comunidad Foral». Pues no es en virtud de lo convenido, sino que se conviene en virtud del Régimen privativo de Navarra, y eso lleva aparejado la facultad originaria de imponer exacciones, y eso es lo que es el régimen privativo que en el propio Convenio, que me lo ha facilitado el ejemplar el señor Zubiaur, por lo cual le doy las gracias, dice: «Los indicados representantes se complacen en poner de manifiesto, que, si bien los...», etcétera, etcétera. Luego dice: «si bien las conversaciones mantenidas para actualizar el régimen privativo de Navarra a las nuevas circunstancias económicas»... Es decir, ni se habla de un reconocimiento. Es que está ahí. El hecho de sentarse los representantes de una Administración y la otra para convenir es en razón de que las dos tienen potestad y soberanía. Soberanía fiscal que es parte de la soberanía, es la soberanía retenida que nos corresponde como Viejo Reino. De manera que yo sé que no añado nada a la sensibilidad de los presentes, pero quizá alguno debe hacer como un curso de reciclaje a los funcionarios que escriben, porque a fuerza de repetir se acostumbran y, por lo tanto, me sumo a lo que decía el señor Zubiaur, y creo que también algún otro lo ha dicho, en el sentido de decir, cuando esto se va a modificar debiéramos sentarnos, o permanecer de pie, me da lo mismo, pero a pensar.

¿Qué es lo que nosotros debemos hacer ante esta situación? Podemos poner el Impuesto o no ponerlo. Si no lo ponemos, consecuencias..., y se llega a la conclusión rapidísimamente. Pero el proceso hay que pasarlo de qué debemos hacer para evitar esto, porque si no el deterioro será grande por la vía de la rutina. Por lo demás, en nombre del señor Andía y en el mío propio, anunciar que votaremos a favor. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Señor Arlabán.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Arlabán Esparza): *Muchas gracias, señor Presidente. Para fijar la posición del Gobierno de Navarra y para aclarar algunas cuestiones planteadas por los Parlamentarios.*

En primer lugar le voy a contestar al señor Zubiaur, diciéndole que el Impuesto sobre las Labores de Tabaco, efectivamente, ese Reglamento, que todavía no es texto normativo en la medida en que no se ha aprobado la Ley de Impuestos Especiales, lo ha conseguido usted. Efectivamente hay un borrador del Reglamento de Impuestos Especiales que probablemente además, y usted creo que convendrá conmigo, se ha redactado antes del Acuerdo firmado entre la Administración del Estado y la de Navarra. En principio usted conoce la negativa del Estado a ceder la competencia de Navarra para la exacción del Impuesto sobre las Labores de Tabaco para las empresas que tuviesen sus fábricas aquí. Por lo tanto, por supuesto que vamos a estar encima de ese Reglamento, un Reglamento que todavía no ha visto la luz pública, para que, en el momento en que se redacte el mismo, quede recogido, al igual que queda recogido el Impuesto sobre la Cerveza y las Bebidas Alcohólicas, quede recogido también el Impuesto sobre las Labores de Tabaco, que corresponderá a Navarra si sus fábricas están situadas en territorio navarro. Por lo tanto esto es anticipar un Reglamento antes de la aprobación de la Ley. La Ley todavía no está publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Yo pienso que esas suspicacias que puede crear la redacción del artículo 2, iguales fórmulas se han empleado tradicionalmente por este Parlamento, y parece que ahora ustedes se rasgan las vestiduras con las Normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las normas del Impuesto de Sociedades, con las Normas por las que este Parlamento imponía los Impuestos Especiales en 1980, y creo que incluso hemos ido hasta demasiado lejos, porque estamos remitiéndonos a un acuerdo que no ha sido validado por las Cortes y ustedes saben, y yo creo que el señor Del Burgo lo ha dicho bastante bien, que tiene la misma eficacia jurídica remitirse al Acuerdo, firmado entre las dos Administraciones, que recoger en este Acuerdo lo que se decía en aquel Acuerdo. Por lo tanto es exactamente lo mismo. La vía que tradicionalmente se ha utilizado en Navarra es introducir los puntos de conexión precisamente en los Reglamentos.

En cuanto a las dudas que le plantea a usted el artículo 3 en lo que hace referencia al concepto de exportación, ya lo hemos discutido efectivamente esta mañana durante una hora usted y yo, y hemos llegado a la conclusión de que, efectivamente, igual no nos imaginamos qué bebidas alcohólicas, qué labores de tabaco y qué cervezas se pueden aplicar a la construcción, transformación, reparación y mantenimiento de buques, pero, claro, yo le quería

decir que este concepto de exportación se ajusta perfectamente a la 6.ª Directiva de las Comunidades Europeas. Igual concepto aparece en el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se aprobó con el voto favorable de su Grupo. Y pudiera ser, y también me imagino que igual los buques necesiten del alcohol como combustible, en algún momento —ya sabe que hay vehículos que utilizan el alcohol—, y también pudiera ser que determinadas industrias químicas, aunque no sean ellas las productoras de alcohol, pudieran utilizar el alcohol en forma desnaturalizada y como un producto de soldadura o corrosivo que se pueda aplicar a los buques. De todas las formas, creo que esto, en todo caso, lo que hace es favorecer al exportador navarro en la medida en que tenga algún producto gravado por los Impuestos Especiales que determine la devolución de Impuesto, satisfecho en el interior como consecuencia de la exportación.

Bien, y al señor Del Burgo también me gustaría decirle que anteriormente por la Diputación, y creo que fue a instancia de la propia Diputación, anteriormente, una Diputación en la que usted estaba utilizó la vía del Decreto, con la eficacia de la publicación del Decreto, para ir acomodándonos a los Impuestos Indirectos. Y este procedimiento se utilizó a instancia de la Diputación. Ahora lo que hemos hecho —y no invalidemos el acuerdo al que hemos llegado con el voto unánime de todas sus señorías—, es establecer primero los puntos de conexión o el criterio de armonización, y posteriormente recogerlo esto en la Ley, o contrariamente, lo hacemos en un mismo acto antes de la Ley, como lo decía el señor Viguria, en alguna ocasión, y luego establecemos los puntos de conexión. Creo que fue a instancias de la Diputación en la que usted estaba cuando se utilizó del Decreto para armonizar los Impuestos Indirectos. Lo hemos visto aquí en alguna ocasión, incluso yo lo he utilizado, y fue revalidado además por el propio Parlamento.

Y en cuanto al señor Viguria, efectivamente ha podido haber algunos pequeños errores mecanográficos, que lógicamente, por la premura y puesto que esta Ley incluso estaba en trámite parlamentario todavía, había sido ya aprobada por el Senado, no va a sufrir ninguna modificación, pues hemos tenido que incorporarla rápidamente para que fuese aprobada antes del 1 de enero de 1986, que es a lo que estamos verdaderamente obligados. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Arlabán. Señorías, sometemos a votación el proyecto de Ley Foral de Impuestos Especiales. Comienza la votación* (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 36; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Ley Foral de Impuestos Especiales. Señorías, nuestras más cordiales felicitaciones para estos días y para el próximo Año Nuevo. Señora y señores Parlamentarios, buenas tardes. Levantamos la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 14 HORAS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	2.700 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ...	55 "
Precio del ejemplar Diario de Sesiones.	65 "

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Arrieta, 12, 3.º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981